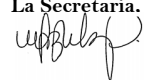


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de junio de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 08 de junio de 2022, la apoderada demandante aportando la remisión y entrega virtual del enteramiento a la demandada, la cual se materializó el pasado 01 de junio de 2022. El traslado feneció en SILENCIO el 17 de junio de 2022. **SIRNA OK.**

La Secretaria.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00057 de 2022

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: ANA MARCELA BARRERA

Fecha Auto: 14 de julio de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que precede, SE TIENE EN CUENTA LA CONSTANCIA DE REMISIÓN Y ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN VIRTUAL, enviada el 23 de mayo de 2022, por la apoderada de la entidad ejecutante al extremo pasivo, entregada el pasado 01 de junio de 2022, a través de la empresa URBANEX – Operador Postal, la cual se tiene materializada 2 días después, esto es, el 03 de junio de 2022, conforme los apremios de la ley 2213 de 2022, los **diez (10) días** de traslado **fenecieron EN SILENCIO el 17 de junio de 2022.**

Sería de caso, continuar con el trámite de rigor, de no ser porque no es viable emitir auto de seguir adelante la ejecución hasta que se practique en legal forma el embargo del bien grabado con hipoteca, conforme lo establecido en artículo 468 #3 C.G.P., requisito que aquí no se ha configurado.

En ese orden de ideas, este expediente se mantendrá en secretaría a la espera del registro de la cautela aquí decretada, carga que está en cabeza de la parte demandante, por lo que se exhorta a dicho extremo procesal para que adelante las diligencias correspondientes para dicha inscripción y consecuente continuidad del proceso.

Conforme lo aquí decidido, por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de resolver sobre los memoriales allegados el 10 de junio y 6 de julio de 2022, por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#26 de **15 de Julio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6215f8a48689863ef181f390d7cec9d39b30aefc56e5fa977c823d94708cfd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>